

Periódico Oficial Núm. 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025,

Pub. Num. 0611-A-2025

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA COMO ESTÍMULO A LA PESCA
RESPONSABLE”,
EJERCICIO 2025.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tiene por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado **“REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA COMO ESTÍMULO A LA PESCA RESPONSABLE”**, ejercicio 2025, así normar aplicación y comprobación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto en específico los recursos asignados en la partida 43101.- Subsidios a la Producción y que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, destinara para el otorgamiento de subsidio en especie, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que los sujetos de apoyo, deben cubrir para poder ser consideradas como beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD. Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del proyecto de inversión denominado **“REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA COMO ESTÍMULO A LA PESCA RESPONSABLE”**, ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA.: Con fines de brevedad y para efecto de los presentes Lineamientos Operativos se entenderá por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado **“REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA COMO ESTÍMULO A LA PESCA RESPONSABLE”**, ejercicio 2025.
- II. **LINEAMIENTOS:** Los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado: **“REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA COMO ESTÍMULO A LA PESCA RESPONSABLE”**, ejercicio 2025.
- III. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Gobierno del Estado.
- IV. **SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- V. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Desarrollo y Equipamiento Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en su carácter de líder del **PROYECTO**.
- VI. **SUJETO DE APOYO:** Las organizaciones pesqueras y acuícolas establecidas en el estado y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- VII. **UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar el trámite de los pagos a los proveedores;
- VIII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;

- IX. **LÍNEA DE ACCIÓN:** La acción del **PROYECTO** que apoyará a las y los productores asociados a las organizaciones pesqueras y acuícolas establecidas en el Estado con apoyo vía subsidio en especie, para el fortalecimiento del ordenamiento pesquero a través de la adquisición de pacas y/o paños de hilo monofilamento para la confección de atarrayas y redes agalleras lícitas o reglamentarias, así como equipo (cayucos) para beneficio del sector pesquero.
- X. **REQUISITOS:** La información documental que debe cubrir el **SUJETO DE APOYO** y que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- XI. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Los parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO**, es susceptible de ser beneficiado a través del **PROYECTO**.
- XII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Las y los pescadores asociados a las organizaciones pesqueras y acuícolas establecidas en el Estado y que se encuentren dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.
- XIII. **PROVEEDOR:** La persona física con actividades empresariales o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas o persona física con actividad empresarial, que cumpla con los requisitos establecidos por la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, de conformidad al artículo 73 de la de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XIV. **SUBSIDIO EN ESPECIE:** El apoyo que se otorgará para la confección de atarrayas camaroneras y de redes agalleras necesarios para realizar una pesca responsable y contribuir con el ordenamiento del sector pesquero, así como la entrega de equipo (cayucos), para la seguridad del pescador al trasladarse a sus áreas de pesca.
- XV. **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XVI. **REGLAMENTO:** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XVII. **LINEAMIENTOS DE ADQUISICIÓN:** Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XVIII. **COMITÉ:** Al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como es el desarrollo económico del Estado, para generar un crecimiento integral del Sector Rural; las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SECRETARÍA** a través de la **DIRECCION**, misma que establecen los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTICULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable de la implementación y desarrollo del **PROYECTO** será la **DIRECCIÓN**, de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones, Carátula del **PROYECTO** y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO** tiene como objetivo general, fortalecer la producción pesquera mediante la entrega de equipos y artes de pesca para la captura ordenada, en beneficio de las y los pescadores del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- 1.- Otorgar **SUBSIDIO EN ESPECIE**, para la confección de las artes de pesca en la modalidad de atarrayas camaroneras y redes agalleras necesarios para realizar una pesca responsable y contribuir con el ordenamiento del sector pesquero, así como la entrega de equipo (cayucos), para la seguridad del pescador para trasladarse a sus áreas de pesca.
- 2.- Hacer más eficiente la captura, como resultado de la utilización de artes de pesca reglamentarias.
- 3.- Coadyuvar a sostener los volúmenes de captura anual de las pesquerías comerciales establecidas.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO.- El **PROYECTO** está encaminado a las y los productores pesqueros asociados a organizaciones pesqueras y acuícolas establecidas en el estado y en las diversas localidades de los municipios que se encuentran dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cedula de Validación de Acciones, Carátula y **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá una Cobertura Estatal y su **LINEA DE ACCION** se ejecutará en las diversas localidades de los municipios que se encuentran dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cedula de Validación de Acciones, Carátula y **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** para poder recibir los beneficios que otorga **PROYECTO** a través de su **LINEA DE ACCIÓN**, deberá cubrir

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados y validados por la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del **SUBSIDIO EN ESPECIE** el **SUJETO DE APOYO**, se deberán observar los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

- 1.- Dedicarse a una actividad pesquera o acuícola.
- 2.- Cumplir con todos los **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- 3.- Radicar en cualquiera de las localidades comprendidas dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO** sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

1. Presentar Solicitud de Apoyo (Formato libre) por escrito dirigido al titular de la **SECRETARÍA**, para efecto de ser considerado como beneficiario del **PROYECTO**, debidamente firmada por el representante (s) legal (es).
2. Copia del Acta Constitutiva de la organización pesquera y acuícola.
3. Copia del Nombramiento o documento que acredita la personalidad del representante (s) de la organización pesquera o acuícola debidamente formalizada.
4. Copia de identificación oficial (INE) del representante (s) de la Organización Pesquera o Acuícola.
5. Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyente o formato de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la organización pesquera o acuícola.
6. Copia del permiso o concesión de pesca vigente o en trámite o autorización para demostrar que está cumpliendo su objeto social.
7. Comprobante de domicilio de la organización pesquera o acuícola.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La implementación y ejecución del **PROYECTO**, representa una inversión de **\$547,609.00** (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos nueve Pesos 00/100 M.N.), que la **SECRETARÍA** tiene autorizados por parte de la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un 100% con recursos provenientes del ISR Participable Estatal 2025, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado, recursos presupuestarios que se describe a continuación:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina
26111	Combustibles
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
35501	Mantenimiento, Conservación y Reparación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales
43101	Subsidios a la Producción

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA LINEA DE ACCIÓN: La ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** representa una ministración de recursos por la cantidad de **\$547,609.00** (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos nueve Pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), serán destinados en su totalidad para el otorgamiento de apoyo económico vía subsidio en especie, con pacas y/o paños de hilo monofilamento.

\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), serán destinados en su totalidad para el otorgamiento de apoyo económico vía subsidio en equipos en la modalidad de cayucos.

\$47,609.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), serán utilizados para gastos de operación y administración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La **LINEA DE ACCIÓN** comprende los siguientes componentes y conceptos:

Componente	Concepto
Reposición de Artes de Pesca Reglamentadas a sociedades cooperativas entregadas.	Artes de Pesca
Embarcaciones Menores a pescadores entregadas	Equipo

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La **LINEA DE ACCIÓN:** Para la ejecución de **LÍNEA DE ACCIÓN** y otorgar la atención a lo descrito en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto del presente capítulo, y poder realizar el otorgamiento de apoyos económicos vía Subsidio en especie para la entrega se deberá realizar de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Características
43101 Subsidio a la Producción	Pacas y/o paños de hilo de Monofilamento de luz de malla	De ¾ hasta 4 pulgadas
		Eslora de 6.00 hasta 6.50 Mts.
	Cayucos	Manga de 0.80 hasta 0.95 Cm
		Puntal 0.40 hasta 0.50 CM

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Lo antes descrito es de carácter enunciativo más no limitativo ya que pueden variar al momento de fabricación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La ejecución de la **LINEA DE ACCIÓN** en su componente y concepto **SUBSIDIO EN ESPECIE**, que serán entregados al **SUJETO DE APOYO** para que este los entregue entre las y los pescadores beneficiados y asociados a estos, la comprobación documental de la aplicación de los recursos, así como del cuidado, resguardo y uso que se le dé al **SUBSIDIO EN ESPECIE** será responsabilidad de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Para efecto del **SUBSIDIO EN ESPECIE** el monto mínimo por **SUJETO DE APOYO**, será según lo determine la **SUBSECRETARÍA** en coordinación con la **DIRECCIÓN** de acuerdo a las necesidades de cada **SUJETO DE APOYO** beneficiado.

En el caso de que los componentes por concepto de artes de pesca o equipos (Cayucos), rebasen el monto del apoyo a recibir, el excedente deberá ser cubierto por el **SUJETO DE APOYO**.

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para la operación del **PROYECTO** y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

A).- ENTREGA DEL SUBSIDIO EN ESPECIE:

PASO I.- El **SUJETO DE APOYO** deberá requisitar la Solicitud de Apoyo (formato libre) y entregarla ante la **DIRECCION**, así como toda la documentación requerida para tal efecto.

PASO II.- Para determinar si es viable o procedente la Solicitud de Apoyo (formato libre), la **DIRECCION** bajo su más estricta responsabilidad, verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** establecido en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO III.- La **DIRECCIÓN**, integrará el expediente técnico de cada **SUJETO DE APOYO**, para tal efecto recabará los datos en los formatos preestablecidos y referenciados en el artículo Vigésimo Séptimo, los cuales forman parte integrante de los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO IV.- Para efecto de la asignación del **SUBSIDIO EN ESPECIE**, la **SECRETARÍA** firmará el convenio de concertación con el **SUJETO DE APOYO**, documento en donde se establecerá el objeto, monto, así como los derechos y obligaciones a las que se sujetarán ambas partes.

PASO V.- Una vez formalizado el convenio de concertación, la **DIRECCIÓN**, realizará los trámites administrativos ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, para efecto de la entrega del **SUBSIDIO EN ESPECIE** al **SUJETO DE APOYO**, debiendo suscribir Acta de entrega recepción con el **SUJETO DE APOYO** para constancia en número y monto de la cantidad entregada del **SUBSIDIO EN ESPECIE**, para cabal cumplimiento a lo establecido al convenio de concertación celebrado con el **SUJETO DE APOYO**.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

B).- TRAMITE DE PAGO Y COMPROBACIÓN:

PASO I: La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** el trámite para la liberación y radicación de los recursos presupuestarios ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas a la cuenta específica para las partidas que así correspondan, para que el **COMITÉ** realice la contratación del o los **PROVEEDORES**, para la adquisición de los materiales e insumos y entrega del **SUBSIDIO EN ESPECIE** (Pacas y/o paños de hilo de monofilamento de luz de malla y cayucos), para la implementación y ejecución en tiempo y forma de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**.

PASO II: La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, llevar a cabo a través del **COMITÉ** el proceso licitatorio o de adjudicación del o los contratos de adquisición en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y **LÍNEA DE ACCIÓN**.

PASO III: Una vez licitado y/o adjudicado el o los contratos de adquisición a través del **COMITÉ**, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado procederá a realizar la contratación del o los **PROVEEDORES**, según corresponda en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y **LÍNEAMIENTOS DE ADQUISICIÓN**.

El pago al **PROVEEDOR** será por conducto de la Secretaría de Finanzas, previa gestión que realice La **DIRECCIÓN** ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, de conformidad con lo estipulado en el o los contratos de adquisición, términos de referencia y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL SUJETO DE APOYO como beneficiario de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, en su concepto **SUBSIDIO EN ESPECIE**, será el único y absoluto responsable del cuidado, resguardo y uso que se le dé al **SUBSIDIO EN ESPECIE**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA COMPROBACIÓN: La **DIRECCIÓN** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativa del **PROYECTO**.

CAPÍTULO VIII DE LOS INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físicos-financieros en los formatos establecidos por **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO: Al final del ejercicio 2025, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre del 2025, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FORMATOS. En el presente **LINEAMIENTO**, se utilizarán los formatos siguientes:

FORMATO 01.- SOLICITUD DE APOYO (FORMATO LIBRE)

FORMATO 02.-CONVENIO DE CONCERTACIÓN

FORMATO 03.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- VIGENCIA: El presente **LINEAMIENTO** iniciara su vigencia el mismo día de su expedición, concluyendo su vigencia el día 31 diciembre del año 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación del presente **LINEAMIENTO**, la **SUBSECRETARIA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- MODIFICACION: El presente **LNEAMIENTO** podrá ser modificada o adicionada durante su vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA EQUIDAD DE GÉNERO: la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Se expiden en la ciudad de Tonalá, Chiapas; a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Vo. Bo. Judith Torres Vera, Subsecretaria de Pesca y Acuicultura; Ricardo del Pino Hermosilla, Director de Desarrollo y Equipamiento Pesquero y Líder del Proyecto.- **Rúbricas.**